RESOLUCIÓN Nº 531/16

POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE ₲ 1.146.606 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS GUARANÍES) DEL CONTRATO Nº 29/15 "*SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y DE MANTENIMIENTOS MENORES DE EDIFICIOS*", SUSCRITO CON EL ARQ. ELADIO FRANCO NAVONI, CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO.----------

VISTO: El Interno UOC N° 64/16 del 23 de agosto de 2.016, referente al contrato de Servicios de Fiscalización de Obras y de Mantenimientos menores de Edificios, suscrito con el Arq. Eladio Franco Navoni, y----------

CONSIDERANDO: Que por el referido Interno, la Unidad Operativa de Contrataciones propone el Reajuste de Precios previsto en el Contrato Nº 29/15 de "Servicios de Fiscalización de Obras y de Mantenimientos menores de Edificios", en razón de la variación del Índice de Precios al Consumidor, columna general, emitido por el Banco Central del Paraguay;----------

Que por Resolución Nº 448/14 del 22 de julio de 2.014, se adjudicó al Arq. Eladio Franco Navoni, los Servicios de Fiscalización de Obras y de Mantenimientos menores de Edificios, por el periodo de 18 (dieciocho) meses desde el 1 de agosto de 2.015 hasta el 31 de enero de 2.017;----------

Que el Art. 56° Inc. b) de la Ley 2051/03, establece: "*los proveedores tendrán derecho al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el Reglamento y el Pliego de Bases*";-

Que asimismo, el Art. 61° "Del Reajuste de Precios" de la misma Ley, establece: "*los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato*";----------

Que en el Contrato N° 29/15, suscrito con el Arq. Eladio Franco Navoni, en la Cláusula Segunda, "Documentos integrantes del Contrato: 2.1 b) El Pliego de Bases y Condiciones", ítem 26 del PBC, se establece reajustes luego de doce meses de contrato, conforme a la variación positiva del Índice de Precios al Consumidor, columna general, emitido por el Banco Central del Paraguay;----------

Que aplicando la formula prevista en el ítem 26 resulta: Precio Reajustado ₲ 191.101 (Ciento noventa y un mil ciento un guaraníes); Período de contrato restante (Ago/2016 hasta Ene/17) = ₲ 1.146.606 (Un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos seis guaraníes), monto total del reajuste;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

RESOLUCIÓN Nº 531/16

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

1º Autorizar el reajuste de ₲ 1.146.606 (Un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos seis guaraníes) del Contrato Nº 29/15 "*Servicios de Fiscalización de Obras y de Mantenimientos menores de Edificios*", suscrito con el Arq. Eladio Franco Navoni, conforme al resultado de la aplicación del ítem 26 del Pliego de Bases y Condiciones.----------

2º Encargar a la Gerencia General y al Departamento Administrativo, a proseguir con los trámites pertinentes.----------

3º Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ
" : Ing. Víctor Alberto Álvarez Cabañas
" : Sr. José de Jesús Villalba Ovando
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General